

01 (K)

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PAZ".
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2816-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Parra del Riego N° 472 Of. 207 El Tambo Huancayo
Teléfono: 241455

EXP. N° 168-2011-CCP

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 172-2011

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo, siendo las diez de la mañana del día primero del mes de setiembre del año dos mil once, ante mi PIERRE CHIPANA LOAYZA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20014861 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 219, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, una de las partes el CONSORCIO FUTURO representado por MIGUEL ANGEL AGUIRRE CAPCHA debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19962850 con domicilio en el Jr. Huancayo N° 890 del distrito de San Jerónimo de Tunan y provincia de Huancayo, departamento de Junín y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS representado por su alcalde MANUEL RODRIGUEZ HUAMAN identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19960701, con domicilio en la Calle San Martín N° 435 distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.- La declaración que deberá hacer la municipalidad distrital Quilcas, de que a la fecha, no se encuentra con la autorización de la Municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan para continuar con la ejecución de obra a cargo del Consorcio Futuro.

El no contar con la autorización ha ocasionado que se paralice la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas, tras haber sido desalojados del terreno por este motivo, ocasionando el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Futuro, es

CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
doy fe.
Huancayo, 1 de setiembre 2011


[Handwritten signature]
NATALIA ALVARO FLORES
Conciliadora Extrajudicial N° 18760
ABOGADA CAJ. N° 991


[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pierre Chipana Loayza
Conciliador Extrajudicial N° 219


 Natali A. Paredes
 Concejal Municipal
 ABOGADA CAJ. N° 991

- b. Planta de Tratamiento de Aguas Servidas S/. 404,173.07.
- 5.- Se acepte los pagos de Mayores Gastos Generales, causados por las ampliaciones de plazos otorgadas y aprobadas de oficio conforme al siguiente detalle:
 - a. Ampliación de plazo N° 01 aprobado RM N° 122-2010-A/MDQ, por 40 d.c S/. 50,429.54.
 - b. Ampliación de plazo N° 02 aprobado RM N° 139-2010-A/MDQ, por 35 d.c S/. 44,039.67.
 - c. Ampliación de plazo N° 03 solicitado por 78 d.c S/. 98,337.61; fecha de aprobación de la aprobación de Paralización de Obra.
 - d. Ampliación de plazo N° 04 solicitado por 173 d.c S/. 217,681.78; debido a que hasta la fecha no se cuenta con definición de continuidad de los trabajos, atribuibles a la Entidad.
 - e. En la Municipalidad Distrital de Quilcas existe a la fecha el monto de S/. 431,652.51 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 51/100 nuevos soles) siendo monto pendiente a cobrar para llegar al 100% de la Obra. Existe como reducción la suma de S/. 419,723.07 (cuatrocientos diecinueve mil setecientos veintitrés con 07/100 nuevos soles), lo cual indica que las cuentas por cobrar y pendientes de ejecutar son muy similares y que a la fecha no se afectarían económicamente.





DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

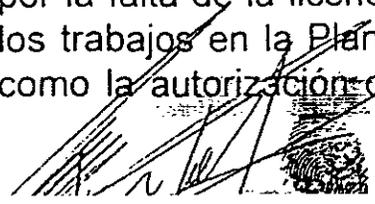
Que, mediante contrato de ejecución de obra N° 026-2010 de fecha 07.MAY.2010, la municipalidad distrital de Quilcas y el Consorcio Futuro, celebraron el contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y Alcantarillado de la Localidad de Quilcas" por un monto de S/ 3'790,997.15 (Tres Millones Setecientos Noventa Mil, Novecientos Noventa y Siete con 15/100 Nuevos Soles). (ANEXO 1-b).





Que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF en el Artículo 153°, Responsabilidad de la Entidad, señala en el segundo párrafo... "La entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución de obras".

Cabe señalar que hasta la fecha la obra se encuentra paralizada, por la falta de la licencia de Obras, que permitan dar continuidad a los trabajos en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, así como la autorización de servidumbre que ocurre en el cruce de la



CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
 doy fe. 11/05/2011


 Natali A. P. P. P.
 Coleccionista Entropométrica N° 18789
 ABOGADA CAJ. N° 991

decir por causas ajenas al consorcio. Contraviniendo al cumplimiento formal señalado en la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Ley. N° 1017, que en su Artículo 13 establece que "... En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara la misma", y el reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, que en su Art. refiere: "... La entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o de aquellos que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos.

2.- La declaración que deberá hacer la municipalidad distrital de Quilcas, de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Futuro en lo que se refiere a la entrega de la disponibilidad física del terreno donde se ejecuta la construcción de la planta de tratamiento de Aguas Servidas, se han paralizado por la falta de autorización, es decir por causas ajenas al Consorcio.




Conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en su Artículo 153 refiere que: "... La entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos; estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos.

La entidad responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras, salvo que en las bases se estipulen que la tramitación de estas correrá a cargo del contratista".




3.- Por lo que, de acuerdo al Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; solicitamos, se resuelva el Contrato de mutuo acuerdo, generado por la no existencia de solución hasta la fecha en la Licencia de Obra de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, así como la falta de autorización por parte de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y falta de la licencia de Cruce de Vía.

4.- Se practique la Liquidación Técnica Final, realizándose el deductivo respectivo, por las dos causales cuyos montos de costos directos a la fecha son:

a. Cruce de Vía Carretera Central S/. 15,550.00

CERTIFICO que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo. doy fe. 10/11/2010


 [Illegible signature]


 ...
 Natali A. ...
 Concejalora Estrictamente N° 18760
 ABOGADA CAJ. N° 991

Vía de la Carretera Central, ocasionado por impedimento de la Población de San Jerónimo de Tunan", lo cual ha dado lugar a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 033-2011-A-MDQ de fecha 02.MAR.2011(ANEXO 1-A), conforme al tenor que se detalla, "...Que la actual gestión al frente de la administración municipal ha procedido con iniciar el tramite administrativo pertinente para la apertura de la cuenta mancomunada por encontrarse las obras con intervención económica, la autorización de Ferrovías Central Andina S.A. Provias Nacional, Telefónica del Perú, DIGESA – Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y en lo particular sobre la licencia de Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ante la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, las acciones administrativas detalladas son de responsabilidad directa de la Entidad que no fueron realizadas oportunamente y formalmente por la Gestión Edil 2007-2010 en el momento de inicio de obra, a través del requisito formal de la entrega del terreno..."


 ...
 ...

Como se podrá advertir, de la firma del contrato de ejecución de la obra a la fecha, se han venido concediendo sendas ampliaciones de plazos por diversos motivos y circunstancias, ocasionando demora en la ejecución de la obra con perjuicios económicos para el consorcio. Atribuyendo la causa fundamental, en la obligación sustancial de la municipalidad de la entrega física del terreno posterior a la fecha de paralización solicitada, debidamente saneada en donde se desarrolla la obra. Pese a dicho incumplimiento el Consorcio Futuro acepto en su momento una ampliación de plazo a fin que se supere divergencias con el actual Alcalde del Distrito de San Jerónimo de Tunan para continuar con la construcción de la planta de tratamiento de Aguas Servidas (FALTA DE AUTORIZACIÓN DE DICHO MUNICIPIO PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA); sin embargo por causas imputables a la nueva gestión edilicia de la Municipalidad de Quilcas, no se ha producido la autorización para continuar con los trabajos, es decir que en la actualidad no se nos permite contar con la entrega física del terreno.


 ...
 ...

DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS

1.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2010-A/MDQ de fecha 28 de enero de 2010 se aprueba el expediente Técnico de la Obra:



CERTIFICO que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
 ...

Mejoramiento y ampliación de los sistemas de Agua potable y alcantarillado de la localidad de Quilcas.


Natalia A. Piz Villalba
Cecilia Rodríguez Estrada N° 18760
ABOGADA CAJ. N° 991

2.- Mediante Contrato N° 026- 2011, se contrata al Consorcio Futuro para la ejecución de la obra señalada, como resultado del proceso de selección, por el importe de S/. 3 790,997.15 nuevos soles.

3.- la entrega de terreno se realizó el día 08 de mayo del año 2010 y ala fecha de inicio de obra se cronograma a partir del 09 de mayo del 2010.

4.- Mediante carta N° 094-2010-A/MDQ se comunica al Consorcio Futuro la resolución de Alcaldía N° 140-2010-A/MDQ de fecha 14 de diciembre del 2010, mediante el cual se aprueba la intervención económica de la obra: Mejoramiento y ampliación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Quilcas.

5.- En el proceso de transferencia de la gestión edil 2007-2010 a la actual gestión edil 2011-2014, no figura documentación alguna sobre la falta de trámite de licencias y/o autorizaciones con respecto al proceso constructivo de la obra: Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Quilcas.


Miguel Ángel Aguirre Capcha

6.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2011-A/MDQ, se fecha 02 de marzo de 2011 la Municipalidad distrital de Quilcas procede a la paralización de obra por la falta de licencia de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo de Tunan y la misma que a la fecha la Municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan han mostrado su negatividad al tramite del expediente presentado en la actual gestión edil, sin justificación técnica valedera hecho que viene perjudicando la continuidad del proceso constructivo de la obra: Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Quilcas.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:


Miguel Ángel Aguirre Capcha

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: La Municipalidad de Quilcas acepta la propuesta de Resolución de Contrato N° 026-2010 por acuerdo mutuo, acto realizado a iniciativa de la empresa contratista Consorcio Futuro representada por el Sr. Miguel Angel Aguirre Capcha.

SEGUNDO: El Consorcio Futuro, renuncia a su pretensión de reconocimiento de mayores gastos generales, indemnizaciones o

Miguel Ángel Aguirre Capcha


CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
doy fe.

1 de mayo del 2011


Natali A. Paz Flores
 Abogada C.A.J. N° 991
 Cacerías de Conciliación N° 18760
 ABOGADA C.A.J. N° 991

cualquier otro reclamo que es aceptado por la Municipalidad distrital de Quilcas.

TERCERO: La Municipalidad distrital de Quilcas renuncia a la aplicación de penalidades que podría originarse como resultado de la liquidación final y de otro cualquier concepto como consecuencia de la resolución de contrato materia del presente.

CUARTO: Se procederá a la liquidación de obra de conformidad al artículo 211 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, en un plazo máximo de 10 días hábiles debiendo entenderse que dicho procedimiento obedece a un trámite administrativo para la consolidación de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Resolución de contrato N° 026-2010. Las partes acuerdan que si la liquidación practicada presentara resultados a favor del Consorcio Futuro y/o favor de la Municipalidad distrital de Quilcas ambos renuncian a la pretensión de cobro alguno, debiendo garantizar que el saldo financiero existente a la fecha en la cuenta corriente no se vera afectado, con el único fin de cumplir con la culminación de la obra: Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Quilcas.


Natali A. Paz Flores

QUINTO: En el presente acto en cumplimiento al art. 209, se procede a fijar fecha para la constatación física y inventario en el lugar de obra, debiendo de ser el día martes 06 de setiembre del presente año a horas 9 am.

SEXTO: En el presente acto se aprueba que el Consorcio Futuro en un plazo de 24 horas deberá presentar a la Municipalidad distrital de Quilcas la carta fianza de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del saldo financiero existente en la Cuenta Corriente por el importe de S/. 40,000.00 nuevos soles, con una vigencia de 30 días, sustituyendo la actual carta fianza N° 48295-5 que obra en la Municipalidad distrital de Quilcas. La carta fianza de S/.40,000.00 será devuelta al Consorcio Futuro inmediatamente se apruebe la liquidación.


Natali A. Paz Flores

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

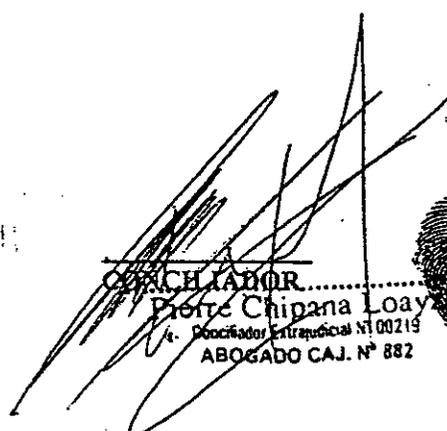
En este Acto NATALI AMANDA PAZ FLORES con Registro del C.AJ N° 991, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872,

Natali A. Paz Flores

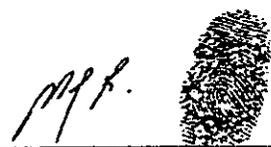

CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
 doy fe.
 Huancayo 1 de setiembre 2011

modificado por el articulo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el articulo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y veinte minutos de la mañana del día primero del mes de setiembre del año dos mil once, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 172-2011, la misma que consta de siete (07) páginas.

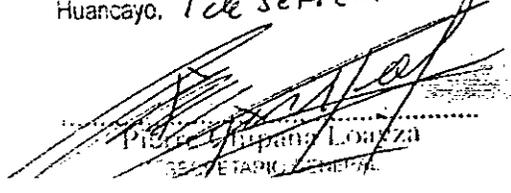

CONCILIADOR.....
Piero Chipana Loayza
Conciliador Extrajudicial N° 00219
ABOGADO CAJ. N° 882


CONSORCIO FUTURO
MIGUEL ANGEL AGUIRRE CAPCHA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS
MANUEL RODRIGUEZ HUAMAN
Alcalde


ABOGADA
Natalia Flores
Conciliadora Extrajudicial N° 16750
ABOGADA CAJ. N° 991

CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
doy fe.
Huancayo, 1 de setiembre 2011


Piero Chipana Loayza
CONCILIADOR